

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

2298

RESOLUCION No. 01.A.DIC.87

DR. CESAR AYALA RUSSO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a esta Dependencia tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, de la compañía TRANSPORTES ORGANIZADOS ANDINOS CIA. LTDA. TOA otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito el 21 de noviembre del 2000, con la solicitud para su aprobación;

QUE el departamento jurídico mediante memorando No.SC.ICA.DJ.01 225 de 16 de abril del 2001 ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-00383 de 13 de noviembre del 2000;

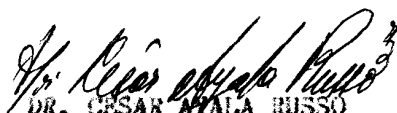
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía TRANSPORTES ORGANIZADOS ANDINOS CIA. LTDA. TOA en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Ambato.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Segundo y Séptimo del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato: inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, a 17 de abril del 2001.


DR. CESAR AYALA RUSSO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO



89 SS

da inscrito con esta fecha la presente Resolución, juntamente con la ~~Resolución~~
Escritura , bajo el número: Trescientos sesenta y cinco (365) del Registro Mercantil
Se anotó con el N° 2.298 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición -
constante en el Artículo Tercero de esta Resolución.- Queda archivada una copia -
las demás fueron devueltas.- Ambato Julio 24 del 2.001.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

